



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

ESCRITURA NÚMERO: 3458

**MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**

GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 4 COPIAS

L.L.

GRUFUSA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO**, **NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen el señor: **José Antonio Domingo de la Cerda Álamos**, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía **GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A.**, de estado civil casado, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad chilena, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificadas se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Modificación del Objeto Social y Reforma y

Codificación del Estatuto Social de la compañía ~~GRUPO FUTURO~~ GRUFUSA S.A., de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor José Antonio Domingo de la Cerda Álamos, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía ~~GRUPO FUTURO~~ GRUFUSA S.A., en cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el treinta de mayo de dos mil doce, conforme se desprende del nombramiento y copia del Acta de la Junta General indicada que se acompañan.- GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A., se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador y está domiciliada en esta ciudad de Quito.- El señor José Antonio Domingo de la Cerda Álamos es de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y actúa por los derechos que representa.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) La compañía se constituyó bajo la denominación PLANES E INVERSIONES PLANER CIA. LTDA., mediante escritura pública de quince de Febrero de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, instrumento público inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.- B) La compañía se transformó a una Sociedad Anónima, cambió su denominación a GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A. y Reformó íntegramente el Estatuto Social de la compañía, mediante escritura pública de veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000002

doce de junio de mil novecientos noventa y cinco.- C) El último acto societario de la compañía fue la conversión del capital social a dólares de los Estados Unidos de América, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía, mediante escritura pública de veinte y siete de marzo de dos mil uno, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y cuatro de mayo de dos mil uno. D) La Junta General Ordinaria de Accionistas de GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A., celebrada en la ciudad de Quito, el treinta de mayo del dos mil doce, resolvió por unanimidad Modificar el Objeto Social de la Compañía, y Reformar y Codificar el Estatuto Social de la compañía, así como autorizar al señor Gerente General para que otorgue la correspondiente escritura pública y realice todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para perfeccionar lo aprobado por la Junta General.- **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes, el señor Jose Antonio Domingo de la Cerda Álamos, quien comparece en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía indicada, realiza las siguientes declaraciones: **Primera:** Que se modifica el actual Objeto Social de la Compañía en los términos constantes en el Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el treinta de mayo de dos mil doce.- **Segunda:** Que como consecuencia de lo establecido anteriormente, se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía, en los términos que siguen a continuación: **"ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto la compra y tenencia de acciones y/o participaciones de otras compañías, con la

finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración y, conformar así un grupo empresarial. En tal virtud, podrá formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior, afines a la ideología y estrategia de Grupo Futuro. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acordes y necesarios para cumplir tal objeto.”.-/Tercera.- Que como consecuencia de la reforma efectuada y de otras reformas enmarcadas en buen gobierno corporativo, la Junta General acuerda por unanimidad, Reformar y codificar el Estatuto Social de la compañía, en los términos que se detallan en el documento que como habilitante se agrega.- Cuarta.- El señor José Antonio Domingo de la Cerda Álamos, en su calidad de Gerente General de la Compañía declara bajo juramento que la información y datos contenidos en este instrumento son verdaderos y corresponden a la realidad; y, que la compañía GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A. no es actualmente contratista de ninguna obra pública con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. Consecuentemente GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A., no tiene la obligación de presentar el certificado de cumplimiento de obligaciones patronales para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- CUARTA.- AUTORIZACION.- Se concede expresa autorización a los Doctores María Rosa Fabara Vera, Diego Mario Ramírez Mesec, Mariana Villagómez Álvarez y/o a las Abogadas Margarita Ripalda Rodríguez, y/o María Fernanda Palacios, y/o Andrea Espinel Galárraga, para que gestionen conjunta o individualmente, la aprobación e inscripción de la presente escritura pública.- QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjuntan para que formen un solo cuerpo con esta escritura, los



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

siguientes documentos: Uno) ~~Nombramiento de Gerente General~~ 6060003 de GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A.. Dos) Cópia del Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A. de treinta de mayo de dos mil doce. Tres) Estatuto Social codificado de la compañía GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo".- (Firmado) Abogada. Andrea Espinel G., portadora de la matrícula profesional número doce cinco nueve seis del Colegio de Abogados de Pichincha.".- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total contenido de esta escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. José Antonio Domingo de la Cerda Álamos
c.c. 170685659-6



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 JOSE ANTONIO DOMINGO DE LA CERDA ALAMOS
 20 DE JULIO DE 2012
 QUITO - PUNTO
 [Firma]

QUITO 13222
 CP. [Firma]
 INC. COMERCIAL
 QUITO DE LA CERDA
 REN 1310467
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DE LA CERDA ALAMOS
 JOSE ANTONIO DOMINGO
 NACIONALIDAD: CHILE
 PASAPORTE: 49431872 C.E: 1706888996
 VISA: B-VI REG. N°: 888812128
 ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY
 [Firma]
 firma del Portador

N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO 06/11/2010
 VALIDO HASTA



RESPONSABLE

CBOS ROBERTO ZAVALA JULIO CESAR

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 17 de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado ante mi.
 Quito, -

02 JUL. 2012

DR. MONTELEONE LOPEZ GUARINO
 MONTELEONE GUARINO
 DEL CANTON QUITO



Quito, 13 de abril del 2011

Señor
José Antonio de la Cerda Álamos
Presente.-

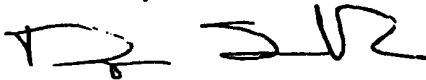
De mi consideración:

El Directorio del Grupo Futuro GRUFUSA S.A., en sesión realizada el día de hoy, resolvió por unanimidad de votos elegir a usted como GERENTE GENERAL de la compañía Grupo Futuro GRUFUSA S.A., por el período de DOS años.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía está a cargo del Gerente General y en el caso de ausencia o impedimento le reemplazará el miembro del Directorio designado por dicho órgano sujetándose a las disposiciones de la Ley y al artículo 20 literal c) del Estatuto Social.

Las atribuciones vigentes de los administradores del Grupo Futuro GRUFUSA S.A., constan en la reforma de estatutos mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el 6 de mayo de 1999 aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante No. 99.1.1.1.1268 de 26 de mayo de 1999, inscrita en el Registro Mercantil el 31 de mayo de 1999 bajo el No. 1254, tomo 130.

Atentamente,



Roque Sevilla Larrea
Presidente

En Quito, el 13 de abril del 2011, acepto el cargo de Gerente General de la compañía Grupo Futuro GRUFUSA S.A.



José Antonio de la Cerda Álamos
CI: 170685659-6

Con esta fecha queda inscrito el presente
Documento bajo el No. 4925 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, a 15 ABR 2011
REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Goybar Segura
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VICEPRESIDENTE DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 20, 1999 Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede es igual al documento
presentado ante mí.
Quito, 15

02 JUL 2012
DR. HUMBERTO LOPEZ GRANDI
NOTARIO VICEPRESIDENTE DEL CANTON QUITO

CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE

GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A.

SECCION PRIMERA.- CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía tendrá por denominación GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto la compra y tenencia de acciones y/o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, y conformar así un grupo empresarial. En tal virtud, podrá formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior, afines a la ideología y estrategia de Grupo Futuro.

Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acuerdos y necesarios para cumplir tal objeto.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- El asiento principal de los negocios de la Compañía, será la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, fijándose, por tanto, esta ciudad como su domicilio. Por decisión del Directorio de la Compañía se podrá establecer sucursales y agencias en otras ciudades de la República del Ecuador o del extranjero, sujetándose en cada caso a lo que al respecto determinen la Leyes vigentes de cada lugar.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución, plazo que podrá ampliarse o restringirse si así lo acordare la Junta General de Accionistas. La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo, de resolverlo así la Junta General de Accionistas. Acordada ésta, la Compañía entrará en liquidación con sujeción a la Ley de Compañías y Normas Reglamentarias al respecto.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-El Capital Suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS (USD\$ 800.00) Dólares de los Estados Unidos de América dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) de valor nominal cada una.

ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones se representarán en títulos de acción, numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que también se inscribirán las transferencias y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones. La Compañía no podrá emitir acciones por un valor inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que

viola esta norma será nula. La Compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- La Junta General de Accionistas de la Compañía puede autorizar el aumento de su capital suscrito por cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento y ochenta y tres de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en éste se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del Capital inicial o del aumento anterior.- Si se acordare un aumento de capital suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital Suscrito. Este derecho lo ejercitarán los accionistas dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de Capital Suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras personas.- Es prohibido a la Compañía aumentar el Capital Suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aún cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.- La Compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías.- La Compañía podrá acordar el aumento del Capital Suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la Compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objeto social u ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Se considera como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los Accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinen en la Ley de Compañías, en especial los contemplados en el artículo doscientos siete del citado Cuerpo Legal, a más de las que

se establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la Sociedad.

CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO: La Compañía se gobierna por la Junta General de Accionistas y se administra por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Vicepresidente del Directorio y el Gerente General, en su caso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de la Compañía y estará constituida por los accionistas que concurren representando más de la mitad del capital social pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en esta primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria y la Junta se instalará con el número de Accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga. Las decisiones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría del capital pagado representado en la reunión respectiva, sin embargo cuando la ley disponga que se requerirán porcentajes de capital para hacer quórum y adoptar una decisión determinada, se estará a lo que ella disponga. Para el caso de modificación del estatuto, si con la primera convocatoria no se reúne el quórum establecido, en la segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes de acuerdo a la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General de Accionistas sesionará ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico, en la que tratará de los asuntos de la convocatoria, y dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y más disposiciones legales y reglamentarias aplicables para Juntas Generales. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar asuntos específicamente puntualizados en la convocatoria correspondiente. La convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria será hecha por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente del Directorio, o a pedido del Gerente General o de los accionistas que representen por lo menos un veinte y cinco por ciento del capital pagado; y, la misma será publicada con diez días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida la Junta General, en cualquier tiempo y lugar de la República, pudiendo tratar sobre cualquier asunto, si está presente la totalidad del capital pagado y los accionistas aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. El balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informe de los comisarios y del auditor estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos. La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente del Directorio. En caso de falta o ausencia del Presidente del Directorio, le reemplazará el Vicepresidente del Directorio, y a falta de este, los vocales del Directorio en orden de sus nombramientos.

El Gerente General o quien haga sus veces, actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta, la que se trasladará al libro correspondiente debidamente legalizada con las firmas del Presidente y del Secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar los miembros del Directorio, principales y sus respectivos suplentes por un período de tiempo de hasta tres años. Los Directores nombrados deberán representar la proporcionalidad de los grupos de accionistas y respetar el derecho de minorías; b) Designar los Comisarios Principal y Suplente y los Auditores externos y, removerlos de sus cargos; c) Conocer cada año, durante el mes de marzo, a más tardar, las cuentas, los estados financieros, y los informes que presenten los administradores y Auditores Externos y Comisarios sobre los negocios de la compañías y resolver sobre ellos aprobándolos u observándolos; d) Acordar la distribución de utilidades y la formación de reservas; e) Fijar los honorarios de los Directores, Auditores Externos y Comisarios. Para el caso de los Auditores Externos y Comisarios podrá delegar esta atribución al Directorio; f) Reformar los Estatutos Sociales; g) Aprobar el Reglamento para el Funcionamiento y Organización y de la Junta General y el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio, así como sus posteriores modificaciones, los cuales se sujetarán a las normas de Buen Gobierno Corporativo; y, absolver las dudas que surjan en torno a su interpretación y aplicación; y, h) Ejercer todas las demás facultades que le otorgan la Ley de Compañías y los Reglamentos y Normas Relacionadas, y que no sean de incumbencia privativa del Directorio, del Presidente del Directorio o del Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO, INTEGRACION Y FORMA DE DESIGNACIÓN.- El Directorio de la Compañía estará regulado y regido por el presente Estatuto Social y por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Directorio. El Directorio de la Compañía estará integrado, según lo determine la Junta General, por un número fijo impar entre cinco a siete miembros de Directores Principales y los respectivos Suplentes. Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General por mayoría simple, para un período de hasta tres años según lo decida la Junta General y podrán ser reelegidos indefinidamente y, deberán cumplir con los requisitos y procedimientos para nominación y elección establecidos en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio. Los Directores podrán ser vinculados y no vinculados a los accionistas, según lo determine el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio, deben representar la proporcionalidad de los grupos de accionistas y respetar el derecho de minorías. En caso de no asistencia de uno o varios Directores Principales podrá convocarse al correspondiente Director Suplente. En caso de ausencia definitiva de uno o varios Principales, se principalizarán sus respectivos Directores Suplentes. Las causales de cese y dimisión del Directorio estarán establecidas en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio. El Directorio sesionará por lo menos una vez cada dos meses o cuando lo convoquen el Presidente del Directorio el Vicepresidente del Directorio, o a pedido de por lo menos dos de sus Directores, sin embargo podrán reunirse en cualquier tiempo y lugar si concurren todos los Directores Principales y resolvieren efectuar sesión de Directorio y así mismo decidieren por unanimidad aprobar el Orden del Día. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar en el que se señale en la convocatoria respectiva, no obstante, podrá llevarse a cabo, si el caso así lo amerita, a través de video conferencias o aplicando cualquier otro mecanismo virtual. La convocatoria se hará mediante comunicación dirigida a cada uno de los miembros con siete días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión convocada. En esta deberá constar el orden del día correspondiente y la información pertinente, se hará por escrito, o a través de correo electrónico y deberá haber constancia

de recepción del mismo. El secretario del Directorio será el Gerente General o la persona que el Directorio, por mayoría simple de los Directores presentes, escoja para tal efecto. La sesión de Directorio se constituirá válidamente si se encuentran presentes la mitad más uno de los Directores Principales o sus respectivos suplentes, debidamente convocados. El Gerente General tendrá voz informativa sin voto, y estará obligado a sentar el acta de cada sesión en el libro que se llevará al efecto y que deberá ser firmado por el Presidente y Secretario. El Directorio tomará decisiones por mayoría simple de votos de los directores presentes, se podrá tomar decisiones por unanimidad de los miembros fuera de una sesión de Directorio, si es que el acta que recoge las decisiones es firmada por todos los miembros del Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a) Elegir de entre los Directores Principales al Presidente y Vicepresidente del Directorio para el período de hasta tres años y fijarles su remuneración; b) Elegir y nombrar al Gerente General y fijarle su remuneración; c) Dirigir, supervisar, evaluar y vigilar la marcha y orientación general de los negocios sociales, estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la misma, a fin de establecer las directrices que deberá seguir la Gerencia General; d) Conocer y aprobar la estructura organizacional de la Compañía; e) Conocer y aprobar el Plan Estratégico, el Presupuesto Anual y los Estados Financieros mensuales y anuales, que luego serán presentados a la Junta para su aprobación, con las observaciones del Directorio, si las hubiere; f) Dictar los reglamentos internos que se requieran, siempre que no corresponda hacerlo a la Junta General; g) Conocer de todos los asuntos que no estén sometidos a la Junta General, al Presidente del Directorio, al Gerente General o Comisarios; h) Resolver sobre el establecimiento de oficinas o sucursales en otras ciudades del Ecuador y del extranjero y, determinar las atribuciones y deberes que tendrá cada uno de sus gerentes o administradores. En el evento de que la ley aplicable determine que para perfeccionar una de estas resoluciones se requiera necesariamente de la autorización de Junta General, el Directorio deberá someter a consideración de esta última la resolución que hubiere adoptado.; i) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la compañía y aquellos gastos que no hubieren sido aprobados en el presupuesto; j) Autorizar al Presidente del Directorio y/o al Gerente General para que adquieran bienes inmuebles que no conste su adquisición señalada expresamente en el presupuesto aprobado para el período en que se requiera realizar la adquisición. De igual manera se requerirá su aprobación para que el Presidente del Directorio y/o el Gerente General enajenen, comprometan o graven bienes inmuebles de la Compañía; k) Conformar con participación de sus miembros y, de ser necesario con asesores externos, las comisiones de soporte para la administración, auditoría y control, que sean necesarias; l) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; m) Las demás facultades y atribuciones señaladas en la ley y el presente estatuto y el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Presidente del Directorio será elegido para el período de hasta tres años según decida el Directorio y podrá ser indefinidamente reelecto. El Presidente del Directorio presidirá las Juntas Generales de Accionistas y las sesiones del Directorio; reemplazará al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con sus mismas facultades y atribuciones, y tendrá en general, las facultades y deberes que le señalen la ley y los estatutos sociales.

En caso de falta o ausencia del Presidente del Directorio le reemplazará el Vicepresidente del Directorio, y a falta de este, los vocales del Directorio en orden de sus nombramientos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Vicepresidente del Directorio será elegido para el período de hasta tres años según decida el Directorio y podrá ser indefinidamente reelecto; reemplazará al Presidente del Directorio en los casos de ausencia o falta temporal o definitiva de éste. En este último caso deberá convocar al Directorio a la mayor brevedad posible para la designación del nuevo Presidente del Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General designado por el Directorio, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y como tal, obliga a esta ante terceros en todo acto o contrato que celebre en razón del giro ordinario de los negocios de la Compañía, no teniendo más limitaciones que las señaladas en la Ley pertinente y el Estatuto. El Gerente General podrá: a) celebrar, contratos propios del giro ordinario de los negocios de la Compañía; para, enajenar o gravar bienes inmuebles, lo realizará con autorización previa del Directorio de la Compañía, según corresponda; b) Suscribir obligaciones de dar, hacer, no hacer, que se instrumenten mediante documentos públicos o privados; c) Promover la celebración de contratos, recibir dineros provenientes de cualquier contrato celebrado por la Compañía y conferir el respectivo comprobante de pago; d) Girar cuentas bancarias y en general intervenir en el destino legítimo que debe darse a los dineros y bienes de la Compañía en los límites fijados por las leyes y estos estatutos; e) Elaborar los proyectos del plan estratégico y presupuesto anual de la compañía y presentarlos al Directorio para su aprobación y ejecución; f) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas o al Directorio, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; g) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias, del Directorio y de la Junta General; h) Otorgar y revocar poderes especiales para los asuntos propios que interesen a la compañía; para el otorgamiento de poderes Generales, será necesaria la autorización previa del Directorio; i) Ejercer la representación judicial de la compañía, compareciendo en toda clase de juicios en que la compañía fuere parte ya como actora o demandada, con todas las facultades para el efecto, y sea directa y personalmente o a través de procurador judicial, al cual podrá designarlo en la forma prescrita en el Código de Procedimiento Civil; para el caso de otorgamiento de un poder general o para la designación de factores, será necesaria la autorización del Directorio; j) Suscribir individual o conjuntamente con el Presidente del Directorio, según lo determine e instruya el Directorio, los actos o contratos de gravamen o enajenación de bienes inmuebles de la Compañía y la adquisición de bienes inmuebles que no se encuentren especificados en el presupuesto aprobado por el Directorio. El Gerente General tendrá las responsabilidades de la marcha administrativa de la Compañía.

CAPITULO TERCERO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DE LOS COMISARIOS, SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionista. Durarán un año en el ejercicio de sus cargos,

y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aun cuando hubieren concluido el periodo para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. Para ser Comisario se requiere: a) Ser un profesional de reconocido prestigio, de preferencia contador o financiero o tener conocimientos sobre contabilidad; b) no tener conflictos de intereses con la compañía. Corresponde al Comisario: a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar al Directorio cuando lo solicite y a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales y a las sesiones del Directorio; f) Vigilar las operaciones de la Compañía; g) Pedir informes a los administradores; h) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formule y le fueren notificadas; e, i) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: AUDITORÍA EXTERNA.- La Junta General de Accionistas deberá, designar de la terna presentada por el Directorio, un Auditor Externo, en cada ejercicio económico, quién podrá ser indefinidamente reelegido. En el ejercicio de su cargo, el Auditor Externo cumplirá con las obligaciones que la Ley determina para aquel, así como con los procedimientos contables de general aceptación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FONDOS DE RESERVA.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía segregadas en cada ejercicio económico, hasta completar la cantidad mínima establecida por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma en que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.- Son las causas de disolución de la Compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos que se hallen establecidos en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDACION.- En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- INCORPORACION.- Se entenderán integradas a estos Estatutos las disposiciones que sea pertinentes y que constan en la Ley de Compañías, los Reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y demás normas jurídicas aplicables y las Doctrinas Jurídico Societarias de la Superintendencia de Compañías."

Certifico que la presente Codificación del Estatuto Social de GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A., fue aprobada en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el 30 de Mayo de dos mil doce.

h. a. l. c. d. a.

JOSE ANTONIO DE LA CERDA ÁLAMOS
SECRETARIO
GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A.

0000000

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A.**

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de Mayo de dos mil doce, en el Hotel Quito, Salón Rincón Quiteño, ubicado en la Av. Gonzalez Suarez N24-142, se instala la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A., de conformidad con la convocatoria publicada en el Diario La Hora de la ciudad de Quito, edición del día 18 de Mayo de 2012, que se adjunta al expediente.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Economista Roque Sevilla Larrea; y, como Secretario, el señor Gerente General de la compañía José Antonio Domingo de la Cerda Alamos.

El señor Secretario informa y certifica que con la concurrencia de las personas cuyos nombres constan en la lista de asistentes que se adjunta al expediente de esta Acta, se verifica que existe el quórum necesario para que pueda llevarse a cabo esta Junta General Ordinaria, ya que se encuentra representado el 86,51 % del capital pagado de la Compañía, por lo que, siendo las 11H32 se declara instalada la Junta General Ordinaria de Accionistas de GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A.

El señor Presidente de la Junta, pide que por Secretaría se dé lectura a la Convocatoria conforme a su publicación en el Diario La Hora de la ciudad de Quito, edición del día 18 de mayo de 2012, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 236 de la Ley de Compañías y con el Estatuto Social de GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A., se convoca a los señores Accionistas de la Compañía a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día miércoles 30 de Mayo de 2012, a las 11h00 horas, en el Hotel Quito, Salón Rincón Quiteño, ubicado en la Av. Gonzalez Suarez N24-142 de esta ciudad de Quito, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1. Conocer y resolver respecto del informe presentado por el Gerente General de la compañía, relativo al ejercicio 2011 y dictar la resolución correspondiente;*
- 2. Conocer y resolver sobre el Informe de Auditoría Externa sobre el ejercicio económico 2011;*
- 3. Conocer y resolver sobre el Informe del Comisario sobre el ejercicio económico 2011;*
- 4. Conocer y resolver sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus correspondientes anexos relativos al ejercicio económico 2011;*
- 5. Conocer sobre el resultado arrojado durante el ejercicio económico 2011 y, resolver sobre el destino del mismo;*

0000000

6. Conocer y resolver sobre la distribución de dividendos de la compañía correspondientes al período 2011 y ejercicios anteriores;
7. Conocer y resolver sobre la designación de Comisario Principal y Suplente para el período 2012 y fijarles su retribución;
8. Conocer y resolver sobre la designación de Auditores Externos de la Compañía para el período 2012 y fijarles su retribución;
9. Conocer y resolver sobre la conformación de un Aporte para Futuras Capitalizaciones en las compañías HOTEL CASAGANGOTENA S.A. y HOTELMASHPI S.A.;
10. Conocer y resolver sobre la ratificación de los aportes para Futuras Capitalizaciones efectuado por GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A. en la compañía INMOBILIARIA INVERNAL II S.A y autorizar su capitalización.
- ✓ 11. Conocer y resolver sobre la modificación del Objeto Social de compañía y su correspondiente Reforma del Estatuto Social;
12. Conocer y resolver sobre la Reforma del Estatuto Social y la Codificación Integral del mismo;
13. Conocer y resolver sobre la aprobación del Reglamento para el Funcionamiento y Organización de la Junta General de Accionistas; y el Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio.

Los documentos que serán conocidos por la Junta se encuentran a disposición de los Accionistas en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Av. de las Palmeras N45-74 y de las Orquídeas, con quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta.

Se convoca en forma especial e individual al señor Darwin Fernando Ramírez Cárdenas en su calidad de Comisario Principal y, al señor Carlos Felipe Burneo Sevilla en su calidad de Comisario Suplente, con la finalidad de que comparezcan a la indicada Junta General Ordinaria de Accionistas.

Quito D.M., 17 de Mayo de 2012

JOSÉ ANTONIO DOMINGO DE LA CERDA ÁLAMOS
GERENTE GENERAL
GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A."

Una vez leída la convocatoria, el señor Presidente pone en consideración de la Junta cada uno de los puntos del Orden del Día en su Orden:

1. Conocer y resolver respecto del informe presentado por el Gerente General de la compañía, relativo al ejercicio 2011 y dictar la resolución correspondiente.

Por Secretaría se procede a dar lectura al informe presentado por el Gerente General de la Compañía, relativo a las actividades y hechos desarrollados durante el ejercicio económico 2011. Una vez concluida la lectura de dicho informe, se somete a discusión el mismo, ante lo cual uno de los accionistas presentes felicita la gestión realizada por el Gerente General de la compañía y pide un caluroso aplauso por parte de la Junta General en reconocimiento de su gestión. Seguidamente, los accionistas presentes, de manera unánime resuelven aprobar el informe.

2. Conocer y resolver sobre el Informe de Auditoría Externa sobre el ejercicio económico 2011.

Por Secretaría se da lectura al Informe entregado por la firma de Auditoría Externa Deloitte & Touch, relativa al ejercicio económico 2011, el cual, es aprobado de manera unánime por todos los accionistas.

3. Conocer y resolver sobre el Informe del Comisario sobre el ejercicio económico 2011.

A continuación, se da lectura al Informe del Comisario Principal de la compañía, respecto del análisis que realizó al ejercicio económico 2011, el cual es aprobado por unanimidad por parte de los señores accionistas.

4. Conocer y resolver sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus correspondientes anexos relativos al ejercicio económico 2011.

Los accionistas realizan un análisis profundo del Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así como de sus respectivos anexos, los cuales, son aprobados unánimemente por todos los accionistas.

5. Conocer sobre el resultado arrojado durante el ejercicio económico 2011 y, resolver sobre el destino del mismo.

El señor Presidente pone en conocimiento de la Junta que el ejercicio económico 2011 arrojó una Utilidad que asciende a la suma de nueve millones seiscientos noventa y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$9'696.000,00); y, que una vez realizadas las deducciones de ley, la utilidad líquida a disposición de los accionistas asciende a la suma nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 9'482.000,00), valor que la Junta General decide por unanimidad mantenerlo en la cuenta "Utilidades Retenidas".

6. Conocer y resolver sobre la distribución de dividendos de la compañía correspondientes al período 2011 y ejercicios anteriores

000000

El señor Secretario pone en conocimiento de la Junta General que existen dividendos acumulados de ejercicios económicos anteriores, sumados a las precitadas utilidades, siendo por tanto, necesaria su distribución a cada uno de los accionistas.

En este contexto, la Junta General por unanimidad autoriza al Directorio de la compañía la distribución y pago de los dividendos de la compañía, por el ejercicio económico 2011 así como de aquellas que se encontraban acumuladas, hasta la suma de siete millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 7'000.000,00) a cada uno de los accionistas en proporción a su participación dentro del capital social de la compañía y según liquidez de ésta.

7. Conocer y resolver sobre la designación de Comisario Principal y Suplente para el período 2012 y fijar su retribución.

De manera unánime se resuelve designar al señor Darwin Fernando Ramírez Cárdenas como Comisario Principal y al señor Carlos Felipe Burneo Sevilla como Comisario Suplente para el año 2012 y, se delega al Directorio para que éste proceda a fijar la correspondiente remuneración.

8. Conocer y resolver sobre la designación de Auditores Externos de la Compañía para el período 2012 y fijar su retribución.

Unánimemente se resuelve designar a la compañía Deloitte & Touch, como Auditores Externos de la Compañía para el período 2012 y, se delega al Directorio de la Compañía para que éste les fije su retribución.

9. Conocer y resolver sobre la conformación de un Aporte para Futuras Capitalizaciones en las compañías HOTEL CASAGANGOTENA S.A. y HOTELMASHPI S.A.

En relación al presente punto del orden del día, el señor Secretario pone en conocimiento de la Junta General que aún no se encuentran definidos los valores correspondientes a los Aportes para Futuras Capitalizaciones que se realizarán en HOTEL CASAGANGOTENA S.A. y HOTELMASHPI S.A., por lo que la Junta General decide por unanimidad, no conocer el punto del orden del día.

10. Conocer y resolver sobre la ratificación de los aportes para Futuras Capitalizaciones efectuado por GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A. en la compañía INMOBILIARIA INVERNAL II S.A y autorizar su capitalización.

El señor Secretario recuerda a la Junta General que la compañía ha efectuado diferentes Aportes para Futuras Capitalizaciones a la compañía INMOBILIARIA INVERNAL II S.A., los mismos que ascienden a la suma de dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2'848.910) y dado que la referida compañía, efectuará un aumento de capital, pone en consideración de los señores

accionistas la factibilidad de participar del acto societario de la referencia, capitalizando los aportes efectuados.

La Junta General ratifica los Aportes para Futuras Capitalizaciones efectuadas en la compañía INMOBILIARIA INVERNAL II S.A., en la suma de dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos diez dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2'848.910) y autoriza que el referido valor sea aportado dentro del Aumento de Capital que efectuará la compañía INMOBILIARIA INVERNAL II S.A.

11. Conocer y resolver sobre la modificación del Objeto Social de compañía y su correspondiente Reforma del Estatuto Social;

El señor Secretario pone en conocimiento de la Junta General la necesidad de reformar el objeto social de la compañía con la finalidad de que la compañía tenga menores implicaciones y efectos tributarios, por lo que después de la lectura del objeto social propuesto, la Junta General decide por unanimidad reformar el objeto social de la compañía.

En consecuencia de resolución aprobatoria que antecede, se modifica el Artículo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía, el mismo que dirá: "**ARTÍCULO CUARTO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto la compra y tenencia de acciones y/o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración y, conformar así un grupo empresarial. En tal virtud, podrá formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior, afines a la ideología y estrategia de Grupo Futuro. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acuerdos y necesarios para cumplir tal objeto."

Se deja expresa constancia que la presente Junta General de Socios autoriza al Gerente General para que proceda a realizar todos los trámites pertinentes a fin de llevar a cabo las resoluciones de esta Junta, pudiendo delegar tal facultad.

12. Conocer y resolver sobre la Reforma del Estatuto Social y la Codificación íntegra del mismo;

El señor Presidente pone en conocimiento de la Junta General la necesidad de Reformar el Estatuto Social de la compañía dentro de los parámetros de buen gobierno corporativo, por lo que después de la lectura del nuevo Estatuto, la Junta General lo aprueba por unanimidad en los términos constantes en el documento que como habilitante se adjunta.

13. Conocer y resolver sobre la aprobación del Reglamento para el Funcionamiento y Organización de la Junta General de Accionistas; y el Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio.

0000011

El señor Presidente informa a la Junta que es necesario aprobar el nuevo Reglamento para el Funcionamiento y Organización de la Junta General de Accionistas; y, el Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio, los mismos que han sido consensuados entre los principales accionistas de la compañía, respetando las normas de buen gobierno corporativo, y realizadas con el fin de poder otorgar a la empresa una estructura administrativa más competitiva.

El señor Presidente, expone los principales puntos de los Reglamentos que anteceden y después de algunas observaciones realizadas por los accionistas, la Junta General aprueba por unanimidad el Reglamento para el Funcionamiento y Organización de la Junta General de Accionistas; y, el Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio.

Una vez tratados los puntos del Orden del Día, el señor Presidente Ad Hoc dispone un receso para preparar el Acta de esta Junta.

Siendo las 13H00 se reinstala la sesión. Por Secretaría se da lectura al Acta, la que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones, firmando para constancia el señor Presidente Ad Hoc y el Señor Secretario que certifican.

El Presidente Ad Hoc levanta la sesión siendo las 13H10. El expediente de la presente Acta se encuentra integrada por los siguientes documentos:

- a. Convocatoria publicada en el Diario La Hora de la ciudad de Quito, edición del día 18 de Mayo de 2012.
- b. Lista de los asistentes a la Junta y documentos que justifican la calidad de los comparecientes.
- c. Informe del Gerente General de la compañía; Informe del Comisario Principal de la compañía; Informe del Auditor Externo; y, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y sus correspondientes anexos, los cuales fueron puestos a consideración de los accionistas con quince días de anticipación.
- d. Copia certificada del Acta de esta sesión.

ECON. ROQUE SEVILLA LARREA
PRESIDENTE

SR. JOSE ANTONIO DE LA CERDA
SECRETARIO-GERENTE GENERAL

NOTARIA VICERREINIA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
an: -3- folios: 141 (93)
Quito, a 02 JUL. 2012
DR. HOMERO LOPEZ OZAMENDO
NOTARIO

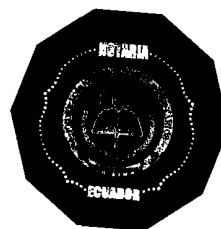


se otor...

.....gó ante mí; en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura pública de **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A.**; firmada y sellada en Quito, a cinco de julio del dos mil doce.-



Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

0000012

....ZÓN: Mediante Resolución número SC.II.DJCPTE.Q.12.004735, de fecha 11 de septiembre del 2012, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se RESUELVE APROBAR la modificación del objeto social, la reforma y codificación de estatutos de GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A..- Tomé nota al margen de la escritura matriz de MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A., de fecha 02 de julio del 2012.- Quito, a 21 de septiembre del 2012.- (L.L.)

Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





Notaria Décima Primera

0000013

RAZÓN: Al margen de la escritura de Constitución de la Compañía “PLANES E INVERSIONES PLANER CIA. LTDA.”, celebrada el 15 de febrero de 1993, ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, cuyo archivo se encuentra a mi cargo. **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.004735 de 11 de septiembre del 2012, la cual Aprueba la modificación, reforma y codificación de estatutos de GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A., mediante escritura pública celebrada el 02 de julio del 2012, ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito.- Quito, a veinte y cinco de septiembre del dos mil doce.-



Ab. CECILIA BUISTRÓN HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO



0000014



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 11 de septiembre del 2.012, bajo el número **3208** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 517 del Registro Mercantil de nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, a fs 868, Tomo 124; y, No.- 1635BIS del Registro Mercantil de doce de junio de mil novecientos noventa y cinco, a fs 2305, Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A."**, otorgada el 02 de julio del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **34801**.- Quito, a veintiséis de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: lg